



Coconuco Puracé (C), mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: FRANQUI SERNA VASQUEZ.
Demandadas: CLAUDIA PATRICIA BASTIDAS FORERO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicación: 19-585-4089-001-2019-00051-00.

Con el fin de continuar con la dinámica procedimental legal dentro del presente asunto de la referencia; toda vez que, el señor perito previamente designado por el Despacho Ingeniero DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA, brindó acompañamiento a la Inspección Judicial y además aportó el correspondiente Dictamen Pericial, rindiendo el informe sobre las características físicas y constructivas del bien, sus colindancias, extensión, edificación, así como los demás detalles y datos concernientes al predio objeto de la demanda; intervención que dirigió al correo electrónico del Juzgado, y de lo cual el Despacho corrió traslado debidamente; por lo que ahora se;

DISPONE:

FIJAR el día veinticuatro **(24) de junio del presente año, a hora de las 9:00 a.m.**; para adelantar la audiencia concentrada con el fin de agotar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Actuación que se realizará en las instalaciones del Despacho del Juzgado ubicadas en Coconuco, con la observancia de los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.

SE PREVIENE expresamente a las partes que deben comparecer personalmente, pues en dicha actuación se evacuarán y practicarán los asuntos relacionados con la audiencia, conforme a los artículos mencionados.

SE PREVIENE a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, implicará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual también es aplicable a los apoderados judiciales.

RECEPCIONAR en testimonio a las personas solicitadas por la parte demandante, señores OSCAR CALAMBAS y DIEGO MANUEL ESTERLIN ROJAS; residentes en la población de Coconuco y la ciudad de Popayán, respectivamente; quienes deberán, por intermedio del señor apoderado ser citados para que acudan en la fecha y hora indicada; PONIENDOLE de presente al señor apoderado judicial que actúa en este proceso, que es su deber procesal asistir y prestar colaboración para la práctica de las pruebas (Art. 78-11 C.G.P.).

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


WILLSON HERNEY CERÓN OBANDO.
Juez.

2019-00051-00.
Ltco.

